

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 062-2025-OCI/0472-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
TACNA – TACNA – TACNA**

**“EJECUCIÓN DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE SEMÁFORO
Y; EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VÍAS URBANAS,
DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,
DEPARTAMENTO TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 21 DE OCTUBRE DE 2025**

TOMO I DE I

TACNA, 24 DE OCTUBRE DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 062-2025-OCI/0472-SVC

**“EJECUCIÓN DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE SEMÁFORO Y, EN EL(LA) 29
INTERSECCIONES DE VÍAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA,
DEPARTAMENTO TACNA”**

EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	18
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 062-2025-OCI/0472-SVC**

“EJECUCIÓN DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE SEMÁFORO Y, EN EL(LA) 29 INTERSECCIONES DE VÍAS URBANAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”

EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna mediante oficio n.° 001271-2025-CG/OC0472 de 15 de octubre de 2025¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0472-2025-045, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-GC/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la IOARR: “*Adquisición de Semáforo y, en el(la) 29 intersecciones de vías urbanas distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna*” con CUI n.° 2472979, a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, se encuentre de conformidad con las condiciones contractuales, normativa aplicable, directivas y disposiciones internas.

2.2. Objetivo específico

Establecer si el estado situacional de la IOARR, se encuentre en el marco de lo establecido en las condiciones contractuales, normativa aplicable, directivas y disposiciones internas de la Entidad.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la IOARR “*Adquisición de Semáforo y, en el(la) 29 intersecciones de vías urbanas distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna*”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna y que ha sido ejecutada del 15 al 21 de octubre de 2025, en la calle Inclán n.° 404, distrito, provincia y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El proceso en curso materia de la Vista de Control, que se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna, es la ejecución de la IOARR: “*Adquisición de Semáforo y, en el(la) 29 intersecciones de vías urbanas distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna*” con Código Único de Inversiones n.° 2472979, en adelante “**IOARR**”.

Adicional a ello, es importante resaltar que, el objetivo general² de la IOARR es “**(...) proveer a la vía de todos los elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial necesarios, en conformidad con las exigencias del manual de seguridad vial, considerando las condiciones reales de la vía en estudio.**”, con esto no solo se busca brindar bienestar a los conductores y peatones mediante dispositivos de seguridad vial, sino también reducir las situaciones de riesgo que puedan derivar en accidentes de tránsito.

¹ Oficio de comunicación del inicio del servicio de control simultáneo, en la modalidad de visita de control.

² Según el numeral **IV. OBJETIVOS** de la memoria descriptiva del expediente técnico de la IOARR, aprobado con mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 473-2024-GM-MDP de 28 de noviembre de 2024.

De la fase de formulación y evaluación:

La inversión fue declarado viable³ el 16 de diciembre de de 2019 por la Municipalidad Provincial de Tacna en adelante **“Entidad”**, con un presupuesto total de inversión de **S/ 2 345 031,09** (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil treinta y uno con 09/100 soles), teniendo como principales actividades las detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Componentes, metas físicas y costos según formato 07-C – Invierte.pe

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (\$/)
01	Intersecciones de semáforos por renovación	1 853 917,50
01.01	Obras provisionales	24 898,99
01.02	Seguridad y salud	16 867,50
01.03	Mitigación del impacto ambiental	4 968,82
01.04	Trabajos preliminares	36 985,81
01.05	Movimiento de tierras	53 725,69
01.06	Concreto simple	7 254,59
01.07	Concreto armado	58 016,87
01.08	Carpeta asfáltica	50 248,37
01.09	Estructura metálica	564 751,80
01.10	Semáforos led	528 788,28
01.11	Equipos de control de tráfico	177 639,25
01.12	Instalaciones eléctricas	324 771,53
01.13	Capacitación	5 000,00
02	Intersecciones con semáforos nuevos	158 984,73
02.01	Trabajos preliminares	613,37
02.02	Movimiento de tierras	4 051,14
02.03	Concreto simple	744,77
02.04	Concreto armado	6 114,19
02.05	Carpeta asfáltica	3 788,96
02.06	Estructura metálica	56 861,20
02.07	Semáforos led	45 252,00
02.08	Equipos de control de tráfico	14 211,14
02.09	Instalaciones eléctricas	27 347,96
COSTO DIRECTO		2 012 902,23
GASTOS GENERALES		201 290,22
COSTOS DE OBRA		2 214 192,45
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN		40 258,04
GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN		60 387,07
EXPEDIENTE TÉCNICO		30 193,53
TOTAL PRESUPUESTO		2 345 031,09

Fuente: Formato 07-C publicado en la web del Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

De la fase de ejecución:

- Expediente técnico

La Entidad, mediante **resolución de Gerencia Municipal n.º 473-2021 GM-MPT de 30 de diciembre de 2021**, aprobó el expediente técnico de la IOARR, con un presupuesto de **S/ 1 919 878,68 (Un millón novecientos diecinueve ochocientos setenta y ocho con 68/100 soles)** y un plazo de ejecución de **120 (ciento veinte) días calendario**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria directa.

Posterior a ello, mediante **resolución de Gerencia Municipal n.º 581-2022-MPT, de 15 de diciembre del 2022**, resolvió aprobar la modificación y actualización n.º 1 para el Expediente Técnico de la IOARR, el cual mediante resolución de Gerencia Municipal

³ Según consta en portal web del sistema de seguimiento de inversiones – SSI del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>)

n.º 267-2024-GM-MPT, de 27 de junio del 2024, resolvió en su artículo 1º aprobar el cambio de modalidad del IOARR de administración directa a administración indirecta-Contrata y en su artículo 2, aprobó la modificación y actualización n.º 02 para el Expediente Técnico de la IOARR.

Finalmente, mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 473-2024-GM-MPT de 28 de noviembre de 2024 se aprobó la Reformulación al expediente Técnico de la IOARR, por un plazo de noventa (90) días calendarios y un presupuesto de **S/ 3 091 555,99 (tres millones noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco con 99/100 soles)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 2
Presupuesto aprobado en la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR

Descripción		Parcial S/
Costo Directo		1 912 853,03
Gastos Generales	11,51%	220 169,38
Utilidad	7,00%	133 899,71
Sub Total		2 266 922.12
IGV	18,00%	408 045,98
Presupuesto		2 674 968,10
Gastos de Estudios		112 176,32
Gastos de Supervisión	7,84%	209 717,50
Gastos de Liquidación	1,06%	28 354,66
Gastos de Gestión	2,48%	66 339,21
Presupuesto Total de Obra		3 091 555,99

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 473-2024-GM-MDP de 28 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

- **Procedimientos de selección de la Obra**

El 27 de diciembre de 2024, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.º 32-2024-CS/MPT-1, para la contratación de la ejecución de la Obra con un valor referencial de **S/ 2 674 968,10⁴ (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 10/100 soles)** y un plazo de **noventa (90) días calendario**, bajo el sistema de contratación a suma alzada; programándose el otorgamiento de la buena pro para el 29 de enero de 2025 a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante “**Seace**”.

Cabe precisar que, en la opción de “*Ver integrantes y encargado*”, de las “*Opciones del Procedimiento*”, de la plataforma del Seace, la Entidad designó a los miembros del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 32-2024-CS/MPT-1⁵; integrado por servidores y funcionarios de la Entidad, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Miembros del comité de selección de Adjudicación Simplificada
n.º 32-2024-CS/MPT-1 para la contratación de la ejecución de la Obra.

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Juan Diego Corrales Ponce	Presidente
2	Jorge Luis Zapana Quispe	Primer Miembro
3	Ricardo Choque Ccama	Segundo Miembro
4	Benjamín Félix Cusi Laura	Suplente del Presidente
5	Milagros Alexandra Velarde Mestas	Suplente del Primer Miembro
6	Renzo Arthur Gómez Flores	Suplente del Segundo Miembro

Fuente: Plataforma del Seace: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>

Elaborado por: Comisión de control.

⁴ Cuyo presupuesto tiene fecha base: octubre de 2024.

⁵ Convocada el 27 de diciembre de 2024.

Consiguientemente, el 30 de enero de 2025, el comité de selección⁶, otorgó la Buena Pro al postor CONSORCIO TACNA⁷ por el monto de S/ 2 407 471,29 (dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos setenta y uno con 29/100 soles).

Finalmente, se suscribió el **Contrato de obra n.° 007-2025-MPT de 26 de febrero de 2025**, con fines de la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, por parte de la Entidad, Fresia Mery Serrano Torres, jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas y por el CONSORCIO TACNA, David Nelson Quispe Mamani, representante común.

- **Designación del Inspector de la IOARR**

La Entidad, designó como inspector de obra a los profesionales siguientes:

- Rubén Ángel Sánchez Quiñones⁸, designado mediante memorandum n.° 068-2025-OGSI-GM/MPT de 3 de marzo de 2025.
- Jesús Enrique Lombardi Álvarez⁹, designado mediante memorandum n.° 181-2025-OGSI-GM/MPT de 16 de setiembre de 2025, **en adelante “Inspector”**, siendo este último el inspector actual de la IOARR

- **De la ejecución física de la IOARR**

El 11 de marzo de 2025, se reunieron en el lugar de ejecución de la IOARR, los representantes de la Entidad¹⁰ y del Contratista¹¹, a fin de suscribir el Acta de **Entrega de Terreno**, concluyendo lo siguiente:

*“Luego de recorrer en forma conjunta, la zona de terreno del área a intervenir de la Obra y ubicar la zona de ejecución de la obra, **el contratista manifiesta no tener dificultad para recepción del terreno**. Encontrándose conforme las partes firmantes, se dio por concluido el acta de entrega de terreno para la ejecución de obra, (...), procediéndose a suscribir en señal de conformidad y conforme al literal b) del numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.” (El énfasis es propio)*

Por su parte, mediante **oficio n.° 055-2025-GM/MPT de 11 de marzo de 2025**, el Gerente Municipal de la Entidad, **remitió al Director Ejecutivo de Provías Nacional**, el *Acta de Apoyo Interinstitucional* para su correspondiente suscripción, a fin de poder llevar a cabo los trabajos establecidos en el Expediente Técnico de la IOARR.

Posterior a ello, el 12 de marzo de 2025, el Contratista inició los trabajos de ejecución física de la IOARR, suscribiendo¹² en coordinación con los representantes de la Entidad¹³, el **Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra**, estableciendo lo siguiente:

⁶ Comité de selección para la contratación de la ejecución de obra, integrado por: Juan Diego Corrales Ponce, como presidente, Jorge Luis Zapana Quispe, primer miembro titular y Ricardo Choque Ccama, segundo miembro titular.

⁷ Conformado por **CORPORACIÓN GRUPO IBIZA S.A.C.** con RUC n.° 20542059291, con una participación del 40% e **INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con RUC n.° 20532547131, con una participación del 60%.

⁸ Rubén Ángel Sánchez Quiñones, ingeniero Civil con Número CIP 90221.

⁹ Jesús Enrique Lombardi Álvarez, ingeniero Civil con Número CIP 250352.

¹⁰ Por parte de la Entidad:

- Gerente de Ingeniería y Obras: Juan Diego Corrales Ponce
- Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones: Carlos Gerardo Cruz Espinoza

¹¹ Por parte del Contratista

- Representante Común: David Nelson Quispe Mamani
- Residente de Obra: Flavio Rafael Malmaceda Calderón

¹² Por parte del Contratista

- Representante Común: David Nelson Quispe Mamani
- Residente de Obra: Flavio Rafael Malmaceda Calderón

¹³ Por parte de la Entidad:

- Gerente de Ingeniería y Obras: Juan Diego Corrales Ponce
- Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones: Carlos Gerardo Cruz Espinoza
- Inspector de Obra: Rubén Ángel Sánchez Quiñones

“INICIO DE OBRA

En el lugar de la Obra siendo las 08:30 am horas del día 12 de marzo del 2025, se reunieron los **Representantes de la Municipalidad Provincial de Tacna y del contratista**, cuyos nombres se indican a continuación, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO DE OBRA para la ejecución de la obra: (...), **como acto inicial para la correcta ejecución de obra**. Encontrándose conforme las partes firmantes, se suscribe la presente acta a las 09:30 am horas del día 12 de marzo del 2025, conforme al literal a), b), d) del numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.” (El énfasis es propio)

Asimismo, el **14 de marzo de 2025**, el Contratista mediante el expediente n.º 0000033533 presentó la solicitud de autorización del **Plan de Monitoreo Arqueológico** a la Dirección Desconcentrada de Cultura en Tacna,

Posterior a ello, mediante el **Acta de Suspensión de Plazo n.º 01** de 21 de marzo de 2025, suscrita por el Residente de Obra¹⁴, el Representante Común del Contratista¹⁵, el Inspector de la IOARR¹⁶, el Gerente de Ingeniería y Obras¹⁷, y el Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones¹⁸, procedieron a suspender el plazo contractual de ejecución de la IOARR, indicando lo siguiente:

“(...) se constituyeron a la zona donde se ejecuta los trabajos de la obra (...) los representantes de la entidad ejecutora, inspector de obra y representantes del contratista. Con la finalidad de proceder con la suscripción del Acta de SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 POR EFECTOS DE PERMISO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) ante el Ministerio de Cultura y suscripción de ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ante Provías Nacional (MTC).” (El énfasis es propio)

Al respecto, a través de la carta n.º 000399-2025-DDC TAC/MC de 13 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna¹⁹, remitió al Contratista la Resolución Directoral n.º 000181-2025-DDC TAC/MC de 12 de mayo de 2025, autorizando la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) para la ejecución de la IOARR, vigente a partir del día siguiente de su notificación.

Por otro lado, mediante oficio n.º 0150-2025-MTC/20.14.16 de 15 de mayo de 2025, el Jefe Zonal (e) de la Unidad Zonal XVI Tacna – Moquegua de Provías Nacional, devolvió a la Entidad las Actas de apoyo Interinstitucional, indicando que los jefes zonales, se encuentran facultados para la suscripción de dichas actas, indicando lo siguiente:

*“Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad Zonal XVI Tacna Moquegua de Provías Nacional y el mío propio; y a la vez hacer de su conocimiento que mediante la Resolución Directoral N° 1141-2025-MTC/20, de fecha 20.10.2024, los **Jefes Zonales se encuentran facultados para la suscripción de Actas de Apoyo Interinstitucional**; motivo por el cual la Sede Central remite tres (03) juegos del Acta de Apoyo Interinstitucional entre su representada y Provías Nacional para la Reposición y/o renovación de equipamientos de semáforos en la intersección vial con las ruta nacionales PE-38, PE-40 Y PE-1S, para la devolución correspondiente.”* (El énfasis es propio)

Luego, mediante **carta n.º 042-2025-AS032-2024-C.TACNA-DNQM/RC de 2 de junio de 2025**, el Contratista remitió al Jefe Zonal (e) Tacna – Moquegua de Provías Descentralizado, la consulta con respecto a la **necesidad de a suscripción del Acta de Apoyo interinstitucional para la ejecución de las vías consideradas urbanas** en el marco de la ejecución de las actividades de la IOARR.

¹⁴ Flavio Rafael Malmaceda Calderón

¹⁵ David Nelson Quispe Mamani

¹⁶ Rubén Ángel Sánchez Quiñones

¹⁷ Juan Diego Corrales Ponce

¹⁸ Carlos Gerardo Cruz Espinoza

¹⁹ A través de Daniel Arnaldo Zegarra Rivera

En respuesta a ello, el Jefe Zonal (e) de la Unidad Zonal XVI Tacna – Moquegua de Provías Nacional, mediante el **oficio n.º 0203-2025-MTC/20.14.16 de 11 de junio de 2025**, remitió la evaluación técnica en respuesta a lo solicitado por el Contratista, a través del informe n.º 0366-2025-MTC/20.14.16-PAAB de 11 de junio de 2025, recomendando la emisión el Plan de Control de Tránsito y Desvíos, así como, las especificaciones técnicas de los semáforos a instalar, a fin de suscribir el Acta de apoyo interinstitucional; asimismo concluyó que **las vías urbanas no corresponden a la competencia de Provías Nacional**, según se detalla:

“3. CONCLUSIONES

(...)

3.4. *Las intersecciones ubicadas en **vías urbanas no forman parte de la Red Vial Nacional**, por lo tanto, **no corresponden a la competencia de Provías Nacional**. En consecuencia, **esta Supervisión no emite opinión técnica al respecto, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Tacna o a la entidad competente evaluar, aprobar y ejecutar las intervenciones conforme a sus atribuciones normativas y técnicas.**”*

Por tal motivo, el Contratista a través de las **cartas n.ºs 058 y 059-2025-CONSORCIO TACNA, ambas de 17 de junio de 2025**, remitió a la Entidad, los **Expedientes Técnicos de intervención en vías concesionadas²⁰ y no concesionadas²¹ respectivamente**, a fin de permitir la pronta suscripción del Acta de Apoyo interinstitucional.

Por lo descrito precedentemente, el 23 de junio de 2025, se suscribió el Acta de Reinicio de Plazo n.º 01, por el Residente de Obra²², el Representante Común del Contratista²³, el Inspector de la IOARR²⁴ y el Gerente de Ingeniería y Obras²⁵.

Posterior a ello, mediante **carta n.º 082-2025-CONSORCIO TACNA de 27 de agosto de 2025**, el Contratista remitió a la Entidad su solicitud de **Ampliación de Plazo n.º 01** por veintidós (22) días calendario, indicando lo siguiente:

“6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- *Se acredita que, pese a la presentación de expedientes técnicos el **17/06/2025**, a la fecha no se han emitido autorizaciones por parte de **PROVÍAS NACIONAL ni COVINCA**, configurando un hecho no atribuible al contratista (Art. 197 RLCE).*
- *La ruta crítica programada para iniciar el **01/08/2025** se encuentra afectada. En cumplimiento del Art. 198 RLCE, se dejó constancia en el cuaderno de obra del **inicio de la causal** el **05/08/2025 (Asiento N°149)** y del **fin (parcial)** el **26/08/2025 (Asiento N°197)**.*
- *En aplicación del Art. 198.6 del RLCE, procede otorgar una Ampliación de Plazo Parcial N°01 por **22 días calendario**, reconociéndose los gastos generales asociados a dicho periodo.*
- *Se recomienda a la Entidad:*
 1. *Reconocer la ampliación parcial solicitada.*
 2. *Coadyuvar activamente en las gestiones ante **PROVÍAS NACIONAL Y COVINCA**.*
 3. *De persistir la indeterminación de la fecha de conclusión, admitir ampliaciones de plazo parciales sucesivas hasta el cierre definitivo de la causal.” (El énfasis es propio)*

²⁰ Para su respectivo trámite ante la empresa concesionaria de vías COVINCA S.A.

²¹ Para su trámite ante la Unidad Zonal XVI Tacna – Moquegua de Provías Nacional.

²² Flavio Rafael Malmaceda Calderón

²³ David Nelson Quispe Mamani

²⁴ Rubén Ángel Sánchez Quiñones

²⁵ Juan Diego Corrales Ponce

En respuesta, mediante **informe n.° 142-2025-RASQ-IOM-OGSI/MPT de 4 de setiembre de 2025**, el Inspector²⁶ de la IOARR, remitió a el Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones²⁷, la **aprobación a la Ampliación de Plazo n.° 01** solicitada por el Contratista, detallando lo siguiente:

“Opinión. -

*Esta inspección **APRUEBA la ampliación de plazo (parcial) N° 01 por 22 días calendario** para el IOARR (...), recomendando que se continúen con los trámites correspondientes hasta lograr la aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal.”* (El énfasis es propio)

Por otro lado, el 10 de setiembre de 2025, mediante el **Acta de Suspensión de Plazo n.° 02** de 10 de setiembre de 2025, suscrita por el Residente de Obra²⁸, el Representante Común del Contratista²⁹, el Inspector de la IOARR³⁰, el Gerente de Ingeniería y Obras³¹, y el Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones³², suspendieron el plazo contractual de ejecución de la IOARR por segunda vez, indicando lo siguiente:

*“(...) se constituyeron a la zona donde se ejecuta los trabajos de la obra: (...) los representantes de la entidad ejecutora, inspector de obra y representantes del contratista. Con la finalidad de proceder a la **suscripción del Acta de SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 POR EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL POR PARTE DE PROVIAS NACIONAL.**”* (El énfasis es propio)

Al respecto, a través de la **carta n.° 0382-2025-GIO-MPT-TACNA de 2 de octubre de 2025**, el Gerente de ingeniería y Obras de la Entidad, comunicó a **culminación del hecho generador** que originó la Suspensión de Plazo n.° 02, **adjuntando el Acta de Apoyo interinstitucional n.° 05-2025-MTC/20.14.16 de 30 de setiembre de 2025** suscrita por el Jefe Zonal de la Unidad Zonal XVI Tacna³³ – Moquegua de Provias Nacional y el Alcalde³⁴ de la Entidad.

Por tal motivo, a través del acta de Reinicio de Plazo n.° 02 de 3 de octubre de 2025, suscrita por el Residente de Obra³⁵, el Representante Común del Contratista³⁶, el Inspector de la IOARR³⁷, el Gerente de Ingeniería y Obras³⁸, y el Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones³⁹ se reinició por segunda vez las actividades en el marco de la ejecución física de la IOARR.

En relación a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 01, el Residente de Obra, mediante el **asiento n.° 220 de 2 de octubre de 2025 del Cuaderno de Incidencias digital**, advierte la aprobación de la misma, luego de transcurrido los plazos reglamentarios establecidos en la normativa vigente, según se detalla a continuación:

“ASIMISMO, SE PRECISA QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.° 01 FUE PRESENTADA EL 27/08/2025, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 198 DEL RLCE. TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS SIN

²⁶ Inspector de Obra: Rubén Ángel Sánchez Quiñones

²⁷ Carlos Gerardo Cruz Espinoza

²⁸ Jesus Andrés Ortiz Cortez

²⁹ David Nelson Quispe Mamani

³⁰ Rubén Ángel Sánchez Quiñones

³¹ Juan Diego Corrales Ponce

³² Carlos Gerardo Cruz Espinoza

³³ Pablo Andree Alarcon Bravo

³⁴ Pascual Milton Güisa Bravo

³⁵ Jesus Andrés Ortiz Cortez

³⁶ David Nelson Quispe Mamani

³⁷ Jesus Enrique Lombardi Álvarez

³⁸ Juan Diego Corrales Ponce

³⁹ Carlos Gerardo Cruz Espinoza

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO POR PARTE DE LA ENTIDAD, CORRESPONDE TENER POR APROBADA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º 01, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 198.4 DEL RLCE.” (el énfasis es propio)

Al respecto, a través de **carta n.º 172-2025-OGAYF/MPT de 3 de octubre de 2025**, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas⁴⁰, remitió al Contratista la improcedencia de la Ampliación de Plazo n.º 01, detallando lo siguiente:

*“Conforme a los párrafos descritos precedentemente indicarle que dicha solicitud ha sido declarado **IMPROCEDENTE** por los motivos expuestos de no identificar el efecto y los hitos afectados o no cumplidos durante el proceso constructivo.”*

En respuesta a ello, mediante **carta n.º 096-2025-AS032-2024-C.TACNA-DNQM/RC** de 9 de octubre de 2025, el Contratista remitió a la Entidad su descargo ante la declaración de improcedencia de la ampliación de plazo n.º 01, estableciendo lo siguiente:

“Por lo descrito anteriormente es que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA no ha cumplido con registrar en el SEACE su pronunciamiento respecto a la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01, por lo que no ha cumplido con el procedimiento establecido en la ley de contrataciones del estado 30225 y sus modificatorias vigente a la fecha de suscripción del contrato de obra. Por lo que el contenido de la CARTA N° 172-2025-OGAYF/MPT carece de valor al no haberse registrado en el SEACE, incumpliendo el procedimiento establecido para pronunciamiento por parte de la entidad.”

Posterior a ello, mediante **carta n.º 097-2025-CONSORCIO TACNA de 10 de octubre de 2025**, el Contratista remite a la Entidad su solicitud de **Ampliación de Plazo n.º 02** por quince (15) días calendario, indicando lo siguiente:

“6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

*La **causal de ampliación de plazo** se origina por la **demora en la emisión de permisos y actas interinstitucionales** de PROVÍAS NACIONAL Y COVINCA S.A., hechos ajenos al contratista.*

*Se ha cumplido con el **registro formal de inicio y fin de causal**, conforme al **Art. 198 del RLCE**, así como con la **documentación técnica** exigida por la normativa.*

*El análisis de la **ruta crítica CPM** evidencia una afectación directa de 15 días calendario sobre el plazo contractual.*

*Por lo expuesto, la **Ampliación de Plazo Total por 15 días calendario** resulta **técnicamente y contractualmente procedente**, en aplicación de los Artículos 197 y 198 del RLCE.*

Este residente considera que la gestión de riesgos y la documentación de soporte reflejan el cumplimiento diligente de las obligaciones contractuales del contratista.”

Al respecto, mediante **informe n.º 0005-2025-JLA-IO-AS29VUT-OGSI-GM-MPT/TACNA con fecha de recepción de 16 de octubre de 2025**, el Inspector remitió a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, la improcedencia de la Ampliación de Plazo n.º 02, indicando lo siguiente:

“(…)

*5.3. En mérito a lo expuesto, se concluye que la solicitud de **ampliación de plazo n.º 02 (total)**, presentada por el contratista **no resulta procedente**, toda vez que la causal invocada no configura un hecho ajeno a su responsabilidad según lo estipulado en el contrato y términos de referencia.”*

⁴⁰ Fresia Mery Serrano Torres

Por lo descrito precedentemente, se precisa que, en el marco del control simultáneo la comisión de control efectuó la inspección de las actividades en curso, es decir, el estado actual de los trabajos ejecutados, a fin de identificar y advertir riesgos durante la ejecución de la IOARR, que permitan el cumplimiento de sus objetivos en beneficio de la ciudadanía. Lo descrito, no limita la realización de otra modalidad de servicio de control, conforme a lo establecido en el numeral 6.1⁴¹ del numeral 6 *Disposiciones Generales* de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM⁴², *Servicio de Control Simultáneo*.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la actividad: “Ejecución de la IOARR”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IOARR: “Adquisición de Semáforo y, en el(la) 29 intersecciones de vías urbanas distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna”, la cual se expone a continuación:

1. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS, AFECTAN LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, COMPROMETIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.

El artículo 195° de la Constitución Política del Perú⁴³, establece las competencias de los Gobiernos Locales para promover el desarrollo, economía y prestación de servicios básicos en beneficio de la población, indicando lo siguiente:

“Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

(...)

*7. Fomentar la competitividad, **las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.***

*8. **Desarrollar y regular actividades y/o servicios** en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, **transporte colectivo, circulación y tránsito**, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.” (el énfasis es propio)*

De igual manera, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades⁴⁴, establecen la promoción de desarrollo integral, para propiciar mejores condiciones de vida de la población, según se detalla a continuación:

⁴¹ Establece lo siguiente

“6. DISPOSICIONES GENERALES
6.1 Servicio de Control Simultáneo

*La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del **Servicio de Control Simultáneo**, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, **ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.**” (El énfasis es propio)*

⁴² Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y publicada el 31 de mayo de 2022.

⁴³ Vigente desde el 31 de diciembre de 1993.

⁴⁴ Publicada el 27 de mayo de 2003.

“TÍTULO PRELIMINAR

(…)

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL

Los gobiernos locales promueven el **desarrollo integral**, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.” (el énfasis es propio)

Así como, el artículo 81° del Capítulo II, del Título V de la de la precitada Ley, establece las competencias y funciones específicas en materia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, según se detalla a continuación:

“TÍTULO V

(…)

CAPÍTULO II

(…)

ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Normar, regular y planificar el **transporte terrestre**, fluvial y lacustre a nivel provincial.

(…)

1.3. **Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.**

(…)

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 473-2024-GM-MDP de 28 de noviembre de 2024, se aprobó la reformulación del expediente técnico de la IOARR, **con un presupuesto total de obra de S/ 3 091 555,99** (tres millones noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco con 99/100 soles), con un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendario**, bajo la modalidad de **Ejecución Presupuestaria Indirecta**, indicando lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR la REFORMULACIÓN** del Expediente Técnico de la IOARR **“ADQUISICIÓN DE SEMAFORO Y; EN EL (LA) 29 INTERSECCIONES DE VIAS URBANAS, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI No 2472979, de acuerdo al siguiente presupuesto:

DESCRIPCIÓN		MONTO
COSTO DIRECTO		S/ 1,912,853.03
GASTOS GENERALES	11.51%	S/ 220,169.38
UTILIDAD	7%	S/ 133,899.71
SUB TOTAL		S/ 2,266,922.12
IGV	18%	S/ 408,045.98

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO	S/ 2,674,968.10
GASTOS DE ESTUDIOS	S/ 112,176.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN 7.84%	S/ 209,717.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN 1.06%	S/ 28,354.66
GASTOS DE GESTIÓN 2.48%	S/ 66,339.21
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 3,091,555.99

(...)”

Luego, en mérito a la Adjudicación Simplificada n.º 32-2024-CS/MPT-1 convocada el 27 de diciembre de 2024, se otorgó la Buena Pro al Consorcio TACNA⁴⁵ en adelante “**Contratista**” el 29 de enero de 2025, lo que derivó en la firma del **Contrato n.º 007-2025-MPT el 26 de febrero 2025** cuyo objetivo fue la ejecución física de la IOARR. Dicho contrato, establece con respecto al plazo de ejecución de la inversión, lo siguiente:

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*El plazo de ejecución del presente contrato es **de noventa (90) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas⁴⁶ en el artículo 176 del Reglamento.”* (el énfasis es propio)

A fin de iniciar con la ejecución de la IOARR, el 11 de marzo de 2025, se reunieron en el lugar de ejecución de la inversión, los representantes de la Entidad⁴⁷ y del Contratista⁴⁸, suscribiendo el Acta de **Entrega de Terreno**, concluyendo lo siguiente:

*“Luego de recorrer en forma conjunta, la zona de terreno del área a intervenir de la Obra y ubicar la zona de ejecución de la obra, **el contratista manifiesta no tener dificultad para recepción del terreno**. Encontrándose conforme las partes firmantes, se dio por concluido el acta de entrega de terreno para la ejecución de obra, se suscribe la presente acta a las 10:30 am horas del día 11 de marzo del 2025, procediéndose a suscribir en señal de conformidad y conforme al literal b) del numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.”* (El énfasis es propio)

Consecuentemente, el 12 de marzo de 2025 el Contratista inició los trabajos de ejecución física de la IOARR, suscribiendo⁴⁹ en coordinación con los representantes de la Entidad⁵⁰, el **Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra**, estableciendo lo siguiente:

⁴⁵ Conformado por **CORPORACIÓN GRUPO IBIZA S.A.C.** con RUC n.º 20542059291, con una participación del 40% e **INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con RUC n.º 20532547131, con una participación del 60%

⁴⁶ El artículo 176° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, establece lo siguiente con respecto a las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra:

“Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de **que se cumplan las siguientes condiciones:**

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.”

⁴⁷ Por parte de la Entidad:

- Gerente de Ingeniería y Obras: Juan Diego Corrales Ponce
- Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones: Carlos Gerardo Cruz Espinoza

⁴⁸ Por parte del Contratista

- Representante Común: David Nelson Quispe Mamani
- Residente de Obra: Flavio Rafael Malmaceda Calderón

⁴⁹ Por parte del Contratista

- Representante Común: David Nelson Quispe Mamani
- Residente de Obra: Flavio Rafael Malmaceda Calderón

⁵⁰ Por parte de la Entidad:

- Gerente de Ingeniería y Obras: Juan Diego Corrales Ponce
- Jefe de la Oficina General de Supervisión de Inversiones: Carlos Gerardo Cruz Espinoza
- Inspector de Obra: Rubén Ángel Sánchez Quiñones

“INICIO DE OBRA

(...), se reunieron los **Representantes de la Municipalidad Provincial de Tacna y del contratista**, (...), con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO DE OBRA para la ejecución de la obra: (...), **como acto inicial para la correcta ejecución de obra**. Encontrándose conforme las partes firmantes, se suscribe la presente acta a las 09:30 am horas del día 12 de marzo del 2025, conforme al literal a), b), d) del numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.”

Bajo este contexto, el 16 de octubre de 2025, la comisión de control, realizó una visita de inspección a veintiséis (26) intersecciones consideradas para la instalación de los semáforos, la cual consta en el acta de visita de inspección n.º 001-2025-OCI.MPT-SEM-VC, en compañía de representantes de la Entidad⁵¹ y del Contratista⁵², evidenciando el estado situacional de los trabajos ejecutados, consignando lo siguiente:

Cuadro n.º 4
Resumen de los resultados de la inspección física a la ejecución de la IOARR

Nº / Intersección	Estado* de Actividades		
	Retiro de semáforos existentes	Reposición de Pavimento	Instalación de Semáforos
01 / Av. Industrial con Ca. P. Meléndez	X	✓	X
02 / Av. Tarata con Av. Industrial	X	X	X
03 / Av. Industrial con Ca. 28 de agosto	X	X	X
04 / Av. Industrial con Av. Pinto	X	✓	X
05 / Ca. Arica con Ca. Miraflores	X	✓	X
06 / Av. Pinto con Ca. Vigil	NA	✓	X
07 / Av. Tarata con Ca. P. Meléndez	X	X	X
08 / Av. Pinto con Av. Bolognesi	X	✓	X
09 / Av. Pinto con Av. Leguía	X	✓	X
10 / Av. Grau con Av. Cuzco	X	P	X
11 / Ca. Tarata con Ca. O. Grohmann	X	✓	X
12 / Av. Grau con Av. Chorrillos	X	X	X
13 / Ca. Hnos. Reynoso con Av. Vigil	X	✓	X
14 / Ca. Atahualpa con Ca. Tarapacá	X	✓	X
15 / Ca. Billinghamurst con Ca. Miraflores	X	✓	X
16 / Ca. Cajamarca con Av. Leguía	X	✓	X
17 / Av. Pinto con Ca. Alto Lima	X	✓	X
19 / Ca. Gral. Suarez con Ca. G. Albarracín	NA	P	X
20 / Ca. Tarapacá con Av. Pinto	X	✓	X
21 / Ca. Valera con Ca. O. Grohmann	NA	X	X
22 / Ca Basadre y Forero con Av. Jorge Basadre (Sur)	X	✓	X
24 / Av. Jorge Basadre (Sur) con Ca. Billinghamurst	X	✓	X
25 / Av. Jorge Basadre (Sur) con Ca. G. Albarracín	X	✓	X
26 / Av. Jorge Basadre (Sur) con Av. Pinto	X	P	X
27 / Ca. Patricio Meléndez con Av. Jorge Basadre Norte	X	X	X
28 / Av. Tarata con Av. Jorge Basadre Norte	NA	X	X

*✓: Culminado, P: Proceso, X: Sin trabajos, NA: No Aplica

Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2025-OCI.MPT-SEM-VC de 16 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Tomando en consideración el cuadro precedente, se infiere que, al 16 de octubre de 2025, la totalidad de los **semáforos existentes no han sido retirados**, en diez (10) intersecciones viales, la **reposición de la carpeta asfáltica no se ha ejecutado** o se ha ejecutado parcialmente y totalidad de los **semáforos nuevos no han sido instalados**

De lo descrito precedentemente, se ha verificado cada uno de los ítems descritos, y consta en el siguiente registro fotográfico:

⁵¹ Jesus Lombardi Álvarez, Inspector de la IOARR

⁵² Jesus Adres Ortiz Cortez, residente de Obra y Diego Armando Quispe Ortega, gerente de Obra

Imagen n.º 1
Reunión previa de coordinación con el Contratista y los representantes de la Entidad



Fuente: Panel fotográfico de la visita de inspección de 6 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.ºs 2 y 3
Estado Actual – Retiro de semáforos existentes



Se puede verificar que los trabajos de retiro de semáforos existentes, no se han ejecutado.

Fuente: Panel fotográfico del Acta de visita de inspección n.º 001-2025-OCI.MPT-SEM-VC de 16 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.ºs 4 y 5
Estado Actual – Reposición de Carpeta Asfáltica



Se verifica que, no se han ejecutado trabajos de reposición de carpeta asfáltica

Fuente: Panel fotográfico del Acta de visita de inspección n.º 001-2025-OCI.MPT-SEM-VC de 16 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.ºs 6 y 7
Estado Actual – Instalación de semáforos nuevos



Se verifica que, no se han ejecutado trabajos de instalación de semafor nuevos.

Fuente: Panel fotográfico del Acta de visita de inspección n.º 001-2025-OCI.MPT-SEM-VC de 16 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

De las imágenes precedentes, se puede observar que los trabajos correspondientes al retiro de los semáforos existentes, reposición de la carpeta asfáltica e instalación de los semáforos nuevos, no se han ejecutado o se han ejecutado de manera parcial.

Al respecto, el cronograma⁵³ de obra acelerado de la IOARR, el cual cuenta con las firmas del Residente de Obra⁵⁴, del Representante Común⁵⁵ del Consorcio y el visto bueno del Inspector⁵⁶ de la IOARR, establece los plazos para la ejecución de las actividades no ejecutadas, según el siguiente detalle:

"Id	Ítem	Nombre de la tarea	Duración Calendarios	Duración Laborales	Comienzo	Fin
(...)						
42	01.02.01.05	RETIRO DE SEMÁFOROS EXISTENTES	6 DIAS	5 DIAS	13/03/25	18/03/25
43	01.02.01.06	RETIRO DE EQUIPOS DE CONTROL	3 DIAS	3 DIAS	13/03/25	15/03/25
44	01.02.01.07	RETIRO DE CABLES ELÉCTRICOS	6 DIAS	5 DIAS	13/03/25	18/03/25
(...)						
71	01.02.05.03	REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2"	5 DIAS	4 DIAS	02/08/25	06/08/25
(...)						
93	01.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO I	13 DIAS	11 DIAS	01/08/25	13/08/25
94	01.02.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO II	5 DIAS	4 DIAS	01/08/25	05/08/25
95	01.02.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO III	6 DIAS	5 DIAS	06/08/25	11/08/25
(...)						
141	01.03.01.05	RETIRO DE SEMÁFOROS EXISTENTES	3 DIAS	3 DIAS	07/08/25	09/08/25
142	01.03.01.06	RETIRO DE EQUIPOS DE CONTROL	1 DIAS	1 DIAS	11/08/25	11/08/25
143	01.03.01.07	RETIRO DE CABLES ELÉCTRICOS	2 DIAS	2 DIAS	12/08/25	13/08/25
(...)						
170	01.03.05.04	REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=4"	12 DIAS	10 DIAS	30/08/25	10/09/25
(...)						
188	01.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO I	7 DIAS	6 DIAS	28/08/25	03/09/25
189	01.03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO II	2 DIAS	2 DIAS	28/08/25	29/08/25
190	01.03.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO III	5 DIAS	4 DIAS	28/08/25	01/09/25
(...)"						

⁵³ Según el asiento n.º 104 de 4 de julio de 2025 del cuaderno de incidencias digital, el Inspector de la IOARR, acepta el Cronograma acelerado remitido por el Contratista indicando lo siguiente:

"SE INDICA QUE DE ACUERDO AL ASIENTO N°102 DEL RESIDENTE DE OBRA EN DONDE EL RESIDENTE COMUNICA AL INSPECTOR DE OBRA QUE EFECTIVAMENTE EL CRONOGRAMA ENTREGADO TANTO POR LA CARTA N°063-2025-CONSORCIO TACNA Y EL ASIENTO N°92 FUE EL CRONOGRAMA VALORIZADO ACELERADO DE OBRA, EL CUAL FUE ENTREGADO EN LOS PLAZOS INDICADOS POR EL RLCE. ESTA INSPECCION REAFIRMA ENTONCES QUE SI FUE PRESENTADO EL CRONOGRAMA VALORIZADO ACELERADO DE OBRA DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL RLCE Y ESTE CRONOGRAMA SERA EL QUE A PARTIR DE AHORA SE DEBA CUMPLIR EN LAS VALORIZACIONES MENSUALES HASTA EL FINAL DE OBRA" (El énfasis es propio)

⁵⁴ Flavio Rafael Malmaceda Calderón

⁵⁵ David Nelson Quispe Mamani

⁵⁶ Rubén Ángel Sánchez Quiñones

Del cuadro precedente, se verificó que las actividades que se vienen ejecutando, evidenciadas en el Acta de visita de inspección n.° 01-2025-OCI.MPT-SEM-VC de 16 de octubre de 2025, se encuentran fuera del plazo establecido en el Cronograma⁵⁷ Acelerado de la IOARR, las cuales debieron ejecutarse entre el 13 de marzo de 2025 y el 10 de setiembre de 2025, dichas actividades resultan fundamentales para culminar la inversión y poner en marcha⁵⁸ un sistema de transitabilidad vial eficiente y seguro⁵⁹.

De esta manera, se puede concluir que ante la demora de la culminación de los trabajos citados previamente (retiro de semáforos existentes, reposición de carpeta asfáltica e instalación de semáforos), con respecto al cronograma de obra acelerado; no se está brindando adecuadas condiciones de transitabilidad y seguridad vial a los usuarios, comprometiendo el cumplimiento de la finalidad pública de la inversión.

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**

“Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

(...)

7. Fomentar la competitividad, las **inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.**

8. **Desarrollar y regular actividades y/o servicios** en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, **transporte colectivo, circulación y tránsito**, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.” (El énfasis es Propio)

⁵⁷ Según el asiento n.° del cuaderno de incidencias digital, el Inspector de la IOARR, acepta el Cronograma acelerado remitido por el Contratista indicando lo siguiente:

“SE INDICA QUE DE ACUERDO AL ASIENTO N°102 DEL RESIDENTE DE OBRA EN DONDE EL RESIDENTE COMUNICA AL INSPECTOR DE OBRA QUE EFECTIVAMENTE EL CRONOGRAMA ENTREGADO TANTO POR LA CARTA N°063-2025-CONSORCIO TACNA Y EL ASIENTO N°92 FUE EL CRONOGRAMA VALORIZADO ACELERADO DE OBRA, EL CUAL FUE ENTREGADO EN LOS PLAZOS INDICADOS POR EL RLCE. ESTA INSPECCION REAFIRMA ENTONCES QUE SI FUE PRESENTADO EL CRONOGRAMA VALORIZADO ACELERADO DE OBRA DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL RLCE Y ESTE CRONOGRAMA SERA EL QUE A PARTIR DE AHORA SE DEBA CUMPLIR EN LAS VALORIZACIONES MENSUALES HASTA EL FINAL DE OBRA” (El énfasis es propio)

⁵⁸ Al respecto, el numeral 3.2 *Conceptos clave*, de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MTC y publicado el 24 de junio de 2023, establece los conceptos relacionados a la seguridad vial, según el siguiente detalle:

“Seguridad Vial

Conjunto de acciones orientadas a incrementar la seguridad intrínseca y la calidad de protección de las redes viales, en beneficio de las y los usuarios de las vías. De este modo, la **seguridad vial** es el **conjunto de acciones que se orientan a cuidar la vida de la población del país en su proceso de movilidad**, y eso implica la observancia a todos los factores que inciden en dicho proceso.” (El énfasis es propio)

⁵⁹ Asimismo, el Artículo 17° *De las competencias de las municipalidades Provinciales*, de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicada el 22 de abril de 2020, establece las competencias de las municipalidades provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre:

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

(...)

Competencias de gestión:

(...)

j) **Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito** en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo.

k) **Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial** que se encuentre bajo su jurisdicción.

(...)” (El énfasis es propio)

- **Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley n.º 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.**

TÍTULO PRELIMINAR**“ARTÍCULO IV.- FINALIDAD**

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”

TÍTULO V

(...)

CAPÍTULO II

(...)

“ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

(...)

1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

(...)”

- **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre aprobada mediante Ley n.º 27181, publicada el 8 de octubre de 1999 y vigente desde el 9 de octubre de 1999.**

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

“17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

(...)

Competencias de gestión:

(...)

j) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo.

k) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

(...)”

93.7 FM.

- Cronograma acelerado de la ejecución de la inversión, aceptado por el inspector mediante asiento n.º 104 del cuaderno de incidencias de 4 de julio de 2025.

"Id	Ítem	Nombre de la tarea	Duración Calendarios	Duración Laborales	Comienzo	Fin
(...)						
42	01.02.01.05	RETIRO DE SEMÁFOROS EXISTENTES	6 DIAS	5 DIAS	13/03/25	18/03/25
43	01.02.01.06	RETIRO DE EQUIPOS DE CONTROL	3 DIAS	3 DIAS	13/03/25	15/03/25
44	01.02.01.07	RETIRO DE CABLES ELÉCTRICOS	6 DIAS	5 DIAS	13/03/25	18/03/25
(...)						
71	01.02.05.03	REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2"	5 DIAS	4 DIAS	02/08/25	06/08/25
(...)						
93	01.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO I	13 DIAS	11 DIAS	01/08/25	13/08/25
94	01.02.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO II	5 DIAS	4 DIAS	01/08/25	05/08/25
95	01.02.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO III	6 DIAS	5 DIAS	06/08/25	11/08/25
(...)						
141	01.03.01.05	RETIRO DE SEMÁFOROS EXISTENTES	3 DIAS	3 DIAS	07/08/25	09/08/25
142	01.03.01.06	RETIRO DE EQUIPOS DE CONTROL	1 DIAS	1 DIAS	11/08/25	11/08/25
143	01.03.01.07	RETIRO DE CABLES ELÉCTRICOS	2 DIAS	2 DIAS	12/08/25	13/08/25
(...)						
170	01.03.05.04	REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=4"	12 DIAS	10 DIAS	30/08/25	10/09/25
(...)						
188	01.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO I	7 DIAS	6 DIAS	28/08/25	03/09/25
189	01.03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO II	2 DIAS	2 DIAS	28/08/25	29/08/25
190	01.03.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS LED TIPO III	5 DIAS	4 DIAS	28/08/25	01/09/25
(...)"						

La demora en la ejecución de trabajos de retiro de semáforos existentes, reposición de carpeta asfáltica e instalación de semáforos; afecta las condiciones de transitabilidad y seguridad vial de la población, comprometiendo el cumplimiento de la finalidad pública de la inversión.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la actividad: "Ejecución de la IOARR", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa, en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la actividad: "Ejecución de la IOARR", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la ejecución de la IOARR: "Adquisición de Semáforo y, en el(la) 29 intersecciones de vías urbanas distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna", la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la Inversión, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Inversión “Adquisición de Semáforo y, en el(la) 29 intersecciones de vías urbanas distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 24 de octubre de 2025.

Maria del Rosario Eyzaguirre Berrios
Supervisora

Paul Huanco Ramos
Jefe de Comisión

Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna

93.7 FM.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001308-2025-CG/OC0472

EMISOR : GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 062-2025-OCI/0472-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147797100**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000089-2025-CG/0472
2. OFICIO-001308-2025-OC0472
3. Informe n.° 062-2025-OCI.0472.SCV

NOTIFICADOR : PAUL HUANCO RAMOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

93.7 FM.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000089-2025-CG/0472

DOCUMENTO : OFICIO N° 001308-2025-CG/OC0472

EMISOR : GIMENA GRACIELA UCHARICO FLORES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147797100

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 53

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 062-2025-OCI/0472-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001308-2025-OC0472
2. Informe n.° 062-2025-OCI.0472.SCV

93.7 FM.



OFICIO N° -2025-CG/OC0472

Señor:
Pascual Milton Güisa Bravo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tacna
Calle Inclán N° 404
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 062-2025-OCI/0472-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad corresponsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la IOARR: "**Adquisición de Semáforo y, en el(la) 29 intersecciones de vías urbanas distrito de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.° 062-2025-OCI/0472-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gimena Graciela Ucharico Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna
Contraloría General de la República

(GUF/phr)

Nro. Emisión: 02086 (0472 - 2025) Elab:(U22510 - 0472)

